

RESOLUCIÓN N° 1 - APRA-SCS/10

Buenos Aires, 19 de enero de 2010.

VISTO:

la Ley N° 2.628, la Ley N° 2506, el Expediente APRA N°1374231/2009, y

CONSIDERANDO:

Que, por imperio de la Ley 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cuyo objeto es la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, entre las funciones y facultades de la Agencia de Protección Ambiental se encuentra la implementación de una política de investigación y desarrollo en materia ambiental en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estimulando la innovación tecnológica, la explotación de los resultados de la investigación, la transferencia de conocimientos y tecnologías y la creación de empresas tecnológicas, así como la promoción de la utilización de tecnologías limpias;

Que, en este sentido, la Agencia de Protección Ambiental lanzó el Proyecto denominado: "Buses Híbridos en la Ciudad de Buenos Aires", a fin de desarrollar una tecnología más limpia para vehículos de transporte urbano de pasajeros, constituyéndose el mismo como el primer proyecto de la Ciudad de Buenos Aires en el marco del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) del Protocolo de Kyoto;

Que, entre los objetivos de este Proyecto se encuentran: la mejora de la calidad del aire en el ámbito de la Ciudad, a partir de la reducción a nivel local, de las emisiones de gases contaminantes del aire; la contribución a la mitigación del cambio climático a partir de la reducción de emisiones de CO₂ -en ambos casos haciendo específicamente referencia a los gases derivados de la combustión en fuentes móviles- y el desarrollo local de una tecnología de transporte más eficiente;

Que, a tales efectos y en el marco de un convenio oportunamente suscripto entre la Fundación de la Facultad de Ingeniería de La Plata para la Transferencia Tecnológica y la Promoción de Empresas de Bienes y Servicios; la empresa Tecnología Avanzada en Transporte S.A. (T.A.T. S.A.); la Cámara Empresaria de Autotransporte de Pasajeros (CEAP) y la Agencia de Protección Ambiental (APRA), se desarrolló un prototipo de vehículo;

Que, este vehículo híbrido, que utiliza dos fuentes de energía para su movimiento: térmica y eléctrica, se encuentra actualmente en un período de testeo, realizándose en el marco del mismo, los ensayos necesarios y el respectivo control de consumo de combustible y emisiones de aire y ruido, para su posterior producción a escala industrial e incorporación progresiva de las unidades concluidas al servicio del transporte urbano de pasajeros, aprovechando la exigencia obligatoria de recambio de la flota existente pendiente para el servicio mencionado;

Que, con la implementación de esta tecnología se estima reducir aproximadamente en un treinta por ciento (30%) el consumo de combustible y las emisiones de gases de efecto invernadero (CO₂); en un cincuenta y cinco por ciento (55%) las emisiones de monóxido de carbono (CO); en un cuarenta y tres por ciento (43%) las emisiones de óxidos de nitrógeno (NO_x) e hidrocarburos no quemados (HC) y en un setenta y cinco por ciento (75%) el material particulado (MP), todo ello en relación a un vehículo de transporte urbano de pasajeros diesel;

Que, en la primera etapa de fabricación a escala, el costo de las unidades duplicará el valor de un vehículo diesel, lo que en consecuencia dificultará considerablemente la posibilidad de su adquisición por parte de las actuales empresas autotransportistas interesadas;

Que, mediante la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, N° 2506, se crea la Secretaría de Comunicación Social, destacándose entre sus funciones las de: diseñar, proponer y ejecutar las políticas y estrategias de información, comunicación y difusión de los actos de Gobierno y servicios a la comunidad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; planificar, ejecutar y administrar las contrataciones que en materia de publicidad realicen las distintas Áreas del Poder Ejecutivo y entender en la planificación, administración y

ejecución de la prestación de los servicios de producción gráfica y digital, así como de los formularios e impresos de las distintas reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la participación del sector empresarial autotransportista resulta fundamental para la efectiva incorporación de estos vehículos híbridos al servicio público de transporte automotor de pasajeros, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, como consecuencia de lo detallado en el párrafo precedente la Secretaría de Comunicación Social y la Agencia de Protección Ambiental entienden indispensable promover la adquisición de los mencionados vehículos a través del otorgamiento de un financiamiento parcial, direccionando a tal efecto un monto fijo del presupuesto anual actualmente destinado a publicidad;

Que, el Banco Ciudad de Buenos Aires, en pos de acompañar y fortalecer la política pública oficial de promoción del recambio tecnológico de la flota de autotransporte de pasajeros, por tecnologías ambientalmente más limpias, se comprometió a otorgar créditos con mayor plazo de repago del que en la actualidad presentan los préstamos existentes o una línea nueva y especial de créditos para la adquisición, por parte de las empresas autotransportistas, de vehículos híbridos destinados al transporte público de pasajeros;

Que han tomado la intervención de su competencia los respectivos servicios jurídicos de cada organismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
Y EL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

RESUELVEN

Artículo 1º.- Apruébase el Programa “Buses Híbridos en la Ciudad de Buenos Aires” el cual tiene por objetivo apoyar el recambio tecnológico de la flota de autotransporte de pasajeros por tecnologías que reducen la contaminación, cuyas pautas es encuentran contenidas en los artículos siguientes.

Artículo 2º.- Establécese que las empresas que brinden el servicio público de transporte automotor de pasajeros, cuyo recorrido se limite a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que acrediten tener aprobado un crédito del Banco Ciudad de Buenos Aires cuyo destino sea la adquisición de vehículos híbridos, podrán recibir de la Secretaría de Comunicación Social, la suma anual de pesos treinta y seis mil (\$36.000) por cada unidad adquirida y durante todo el plazo contractual de repago del mencionado crédito.

Artículo 3º.- Toda persona jurídica que solicite acogerse al beneficio mencionado en el artículo anterior, deberá cumplimentar los siguientes recaudos:

- a) Solicitar el acogimiento mediante nota dirigida a la Agencia de Protección Ambiental, acreditando debidamente la aprobación del crédito solicitado, el acuerdo para la fabricación y/o documento que acredite la adquisición del vehículo.
- b) Suscribir con la Secretaría de Comunicación Social el respectivo convenio específico, obligándose a exhibir en los citados vehículos híbridos, la pauta publicitaria que esta Secretaría indique la durante todo el plazo contractual de repago del crédito y bajo las condiciones que oportunamente se acuerden.
- c) Acreditar ante la Agencia de Protección Ambiental el efectivo otorgamiento, por parte de la Entidad Bancaria y a través del instrumento que corresponda, del acuerdo de crédito mencionado en el Artículo 2º del presente, a los efectos de habilitar la percepción periódica de las sumas previstas en el mismo artículo.

Artículo 4º.- A los efectos previstos en los artículos 2º y 3º de la presente resolución, la Secretaría de Comunicación Social asignará, un monto fijo de su presupuesto anual destinado a publicidad.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Secretaría de Comunicación y a la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Gerola - Centurión**